



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMODLXVI	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MIÉRCOLES 1 DE JUNIO DE 2022	NÚMERO 1 SEXTA SECCIÓN
-----------	---	------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

ACUERDO de la Auditora Superior del Estado de Puebla, por el que se excusa de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de aquéllos asuntos de los que tuvo conocimiento y/o participación en su momento con el carácter de Titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla; encomendando su atención a la persona Titular de la Auditoría Especial Forense adscrita a este ente Fiscalizador, por lo que se le delegan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo.

GOBIERNO DEL ESTADO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

ACUERDO de la Auditora Superior del Estado de Puebla, por el que se excusa de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de aquéllos asuntos de los que tuvo conocimiento y/o participación en su momento con el carácter de Titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla; encomendando su atención a la persona Titular de la Auditoría Especial Forense adscrita a este ente Fiscalizador, por lo que se le delegan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo.

Al margen un logotipo con una leyenda que dice: ASE. Puebla. Auditoría Superior del Estado de Puebla. Fiscalización con Respeto y Firmeza.

AMANDA GÓMEZ NAVA, Auditora Superior del Estado de Puebla, y

CONSIDERANDO

I. Que la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el Órgano especializado del Congreso del Estado, encargado de la función de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 4, fracciones II, IV y V, 33, fracciones XXXI y XLVI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 3 y 4, del Reglamento Interior de dicha Entidad Fiscalizadora y demás leyes respectivas.

II. Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha 19 de mayo de 2022, el Pleno del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, de la Sexagésima Primera Legislatura, en términos de los artículos 115 y 116, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se eligió y nombró a la suscrita, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para el periodo a partir de que rendí protesta en Sesión Pública Ordinaria correspondiente hasta por un periodo de siete años.

III. Que, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuento con facultades para suscribir acuerdos relacionados con las atribuciones de esta Entidad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 115, 122, fracciones I, XIX, XXXVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 4, 9 y 11, fracciones I, XXI, LIII y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

IV. Que con fecha 29 de octubre de 2020, fui nombrada por el Ejecutivo del Estado, Titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla, y con tal carácter, tuve conocimiento y/o participación en los asuntos relacionados con los supuestos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

V. Que fui nombrada como Auditora Superior del Estado de Puebla, conforme a lo establecido en el Considerando II del presente Acuerdo y, a efecto de no actualizar el supuesto normativo previsto en el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esto es, incurrir en una actuación bajo Conflicto de Interés o impedimento legal, se estima necesario excusarme del conocimiento y/o atención de los asuntos que tuve a mi cargo como Titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla, durante el periodo comprendido del 30 de noviembre de 2020 al 18 de mayo de 2022, que puedan estar relacionados con el ejercicio de las atribuciones de la suscrita como Auditora Superior del Estado de Puebla, por lo que es conveniente encomendar la atención, tramitación y resolución total de los mismos, a la Persona Titular de la Auditoría Especial Forense de este Ente Fiscalizador, prevista en los artículos 5 fracción VI y 21 bis del Reglamento Interior de este Ente Fiscalizador.

VI. Que en los artículos 122, último párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 9 y 11, último párrafo del Reglamento Interior de este Ente Fiscalizador, se encuentran previstos los supuestos de excusa, así como la delegación de atribuciones, con excepción de aquellas que por disposición legal o reglamentaria, deban ser ejercidas directamente por la Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, sin perjuicio de que por excusa de la misma, puedan ser ejercidas por servidores públicos subalternos facultados para ello.

VII. Que, por lo precisado en el Considerando inmediato anterior, es conducente dotar de atribuciones a la Persona Titular de la Auditoría Especial Forense, para atender los asuntos en los términos establecidos en el

Considerando V, del presente Acuerdo; en ese sentido le quedan delegadas las atribuciones establecidas en las fracciones I, XI, XII, XV, XVI, XVIII y XXXVI, del artículo 122 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y fracciones I, V, XV, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI y XXXVII, del artículo 11 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

VIII. En el ejercicio de las atribuciones que se delegan por medio del presente Acuerdo, la Persona Titular de la Auditoría Especial Forense, deberá observar las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás ordenamientos aplicables.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 122, fracciones I, X, XIX, XXXVIII, XXXIX, y último párrafo, 123 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 3, 4, 5, fracción VI, 21 Bis, fracción XVI, 9 y 11, fracciones I, V, LIII y LVIII y último párrafo, 12 fracción XXII y 18, fracción XLI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA SUSCRITA, SE EXCUSA DE INTERVENIR
DE CUALQUIER FORMA EN LA ATENCIÓN, TRAMITACIÓN O RESOLUCIÓN
DE AQUÉLLOS ASUNTOS DE LOS QUE TUVO CONOCIMIENTO
Y/O PARTICIPACIÓN EN SU MOMENTO CON EL CARÁCTER DE TITULAR
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA;
ENCOMENDANDO SU ATENCIÓN A LA PERSONA TITULAR DE LA AUDITORÍA
ESPECIAL FORENSE ADSCRITA A ESTE ENTE FISCALIZADOR,
POR LO QUE SE LE DELEGAN LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS
EN LOS TERMINOS QUE SE PRECISAN EN EL MISMO**

PRIMERO. En mi carácter de Titular de esta Entidad Fiscalizadora me excuso para conocer y participar de cualquier forma de aquéllos asuntos en los que tuve conocimiento y/o participación en mi carácter de Titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla, en los términos previstos en el Considerandos IV y V del presente Acuerdo, esto a efecto de no vulnerar lo dispuesto por el artículo 58, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, encomendado la atención, tramitación y resolución total de los mismos, a la Persona Titular de la Auditoría Especial Forense de este Ente Fiscalizador

SEGUNDO. Se delegan las atribuciones a la Persona Titular de la Auditoría Especial Forense, conforme a lo precisado en los Considerandos VI, VII y VIII del presente Instrumento.

Las atribuciones referidas en párrafo inmediato anterior, tendrán vigencia hasta en tanto no se emita una revocación a las mismas o concluyan los asuntos que deriven o sean consecuencia de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo se suscribe con fecha 31 de mayo de 2022 y entrará en vigor a partir del mismo día; debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.), para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO. El presente Acuerdo es de observancia general e interés para las personas servidoras públicas adscritas a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, las Entidades Fiscalizadas y público en general.

TERCERO. Infórmese a la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior de Estado de Puebla del H. Congreso del Estado, del presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Se ordena dar vista al Órgano Interno de Control y Seguimiento a la Gestión, de este Ente Fiscalizador y a la Auditoría Especial Forense, para su intervención en términos de lo previsto en el presente Acuerdo y de las demás disposiciones aplicables.

Dado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 31 de mayo de 2022. La Auditora Superior del Estado de Puebla. **C.P. AMANDA GÓMEZ NAVA.** Rúbrica.